

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES¹

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1

Los cargos regulares e interinos de docentes auxiliares en las categorías de Jefes/as de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera y de Segunda se proveerán por concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2

Los concursos para todas las categorías de docentes auxiliares con dedicación parcial serán por grupos de asignaturas o áreas departamentales, según las necesidades del Departamento Docente respectivo. En el caso de dedicación exclusiva o semi-exclusiva se determinará también el campo de investigación. Cada Departamento elevará la nómina de grupos de asignaturas, áreas y campos de investigación, indicando el número, la categoría y la dedicación de los cargos que se concursarán en cada caso. Dicha nómina y distribución de cargos será aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3

Los/las docentes auxiliares, que -como resultado del concurso- se incorporen al régimen de dedicación exclusiva o semi exclusiva, desarrollarán tareas de investigación bajo la supervisión de un/una profesor/a del Departamento respectivo.

ARTÍCULO 4

La sustanciación de los concursos para Jefes/as de Trabajos Prácticos deberá ser previa a la de Ayudantes de Primera, debiendo conocerse el dictamen final del concurso de Jefes/as de Trabajos Prácticos antes de tomarse la prueba de oposición para los concursos de Ayudantes de Primera, salvo las excepciones que el Consejo Directivo determine.

ARTÍCULO 5

Una vez aprobado el llamado a concurso, el/la Decano/a deberá declarar abierta la inscripción por el término de diez (10) días. La difusión del concurso estará a cargo de la Facultad. Se indicará la fecha y hora de iniciación y terminación del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo por concursar, la dedicación requerida y la integración del Jurado que actuará. El llamado a concurso se anunciará en carteleras de la Facultad y en otras Facultades dependientes de esta Universidad donde se dicten disciplinas iguales o afines, especificando las condiciones mencionadas previamente. Se solicitará una difusión similar por parte de otras Universidades, instituciones científicas y asociaciones profesionales, por los medios que se considere convenientes.

¹ Texto ordenado realizado en base a la [Res. CD 28/09](#) y modificatorias hasta el 14/12/2023.

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 1 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 6²

Los/las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes en el momento de asumir las funciones del cargo concursado:

- Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad;
- Tener título universitario de grado los Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera o, en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. Para los/las Ayudantes de Segunda, haber aprobado al menos cuatro (4) materias del ciclo de grado de alguna carrera de esta facultad.
- No estar comprendidos/as en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Al momento del cierre de la inscripción, los/las aspirantes a cargos de Ayudante de Segunda no deben haber aprobado la totalidad de los requisitos del plan de estudios de una carrera universitaria.

ARTÍCULO 7³

La inscripción a los concursos y selecciones interinas de docentes auxiliares se realizará exclusivamente a través del Sistema de Gestión Departamental (SiGeDep). Otras presentaciones (recusaciones, objeciones, designaciones de veedores o impugnaciones) se realizarán por correo electrónico, según lo dispuesto en los Anexos 1 y 2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los formularios que figuran como Anexo 3 y Anexo 4 del presente Reglamento. No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción. Los/las aspirantes a Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda deberán presentar junto a la solicitud de inscripción, un certificado donde consten las asignaturas rendidas y sus calificaciones (incluyendo aplazos). El certificado puede ser reemplazado por una declaración jurada.

ARTÍCULO 8

En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para las áreas en concurso, la cual será refrendada por el/la funcionario/a de mayor jerarquía del Departamento que esté presente.

ARTÍCULO 9

Dentro de los dos (2) días de vencido el plazo de inscripción, el/la Director/a del Departamento deberá:

- Elevar al Consejo Directivo de la Facultad un (1) ejemplar de la solicitud presentada por cada aspirante;
- Exhibir en las carteleras y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos/as, discriminados/as por grupos de materias o áreas, campos de investigación, categorías y dedicación.

ARTÍCULO 10

Durante los cinco (5) días posteriores a la publicación de la nómina de aspirantes, los/las integrantes del Consejo Directivo, los/las docentes de la Universidad, los/las aspirantes, las asociaciones de estudiantes y de graduados/as reconocidas y las asociaciones científicas y de

² [Res.CD 2179/19](#)

³ [Res.CD 463/20](#), [Res.CD 296/21](#), [Res. CD 1208/23](#)

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 2 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

profesionales podrán ejercer el derecho de objetar ante el Consejo Directivo a los/las aspirantes inscriptos/as, fundándose en faltas a la integridad moral o a la ética universitaria, lo que no será compensable por méritos intelectuales. La objeción debe ser acompañada por las pruebas que se hicieran valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista.

ARTÍCULO 11

El Consejo Directivo evaluará las objeciones, resolviendo definitivamente la cuestión con carácter preferencial, previa notificación al/a la interesado/a dentro de los 2 (dos) días de presentada la objeción para que efectúe su descargo por escrito dentro del plazo de 3 (tres) días de notificado/a. El Consejo Directivo desechará, sin más trámite, aquellas objeciones que pudieran significar discriminación inspirada en razones ideológicas, políticas o localistas. De aceptada la objeción, el/la aspirante será eliminado/a de la nómina respectiva.

DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 12

Los/las integrantes del Jurado que actuará en los concursos serán designados/as por el Consejo Directivo por mayoría de sus integrantes, según sugerencia del correspondiente Departamento Docente. El Consejo Directivo podrá designar como integrantes del Jurado a quienes entienda apropiado, aún cuando no hayan sido sugeridos por el Departamento. La sugerencia será elevada por el Departamento conjuntamente con la nómina y distribución de cargos a concursar a que hace referencia en el art.2º.

ARTÍCULO 13

El Jurado podrá ser diferente para cada concurso y, en todos los casos, estará compuesto por no menos de tres (3) integrantes titulares y otros/as tantos/as suplentes, siempre en número impar. Los/las integrantes del Jurado deberán ser docentes de esta u otras universidades con jerarquía superior a la del cargo en concurso. En su defecto, podrán integrar el Jurado, personas de probada idoneidad con jerarquía académica superior a la del cargo concursado.

ARTÍCULO 14

Acompañarán al Jurado en calidad de veedores/as, con voz, sin voto y con facultad para hacer constar en actas sus comentarios: un/una representante de cada claustro, designados/as por los/las consejeros/as del claustro respectivo ante el Consejo Directivo, y un/una representante elegido/a por los/las docentes auxiliares del Departamento. Dichos/as veedores/as podrán asistir a todas las deliberaciones del Jurado, excepto aquellas en que se establezcan los temas para las pruebas de oposición.

ARTÍCULO 15

Los/las integrantes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, renunciaciones o de mediar otros impedimentos. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el/la Decano/a, quien la comunicará al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16

Los/las integrantes del Jurado podrán ser recusados/as por escrito, con causa fundada, en los plazos y por los mismos actores del *Artículo 10º*, a partir del primer día de inscripción. Serán causales de recusación:

a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el/la

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 3 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

Jurado y algún/a aspirante;

b) Tener el/la Jurado o sus consanguíneos/as o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno/a de los/las aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima;

c) Tener el/la jurado/a pleito pendiente con el/la aspirante;

d) Ser el/la jurado/a o aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a;

e) Ser o haber sido el/la jurado/a autor/a de denuncia o querella contra el/la aspirante, o denunciado/a o querellado/a por éste/a ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado;

f) Haber emitido el/la jurado/a opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;

g) Tener el/la jurado/a amistad íntima con alguno/a de los/las aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;

h) Haber recibido el/la jurado/a importantes beneficios del/de la aspirante;

i) Carecer el/la jurado/a de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso;

j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del/la jurado/a, debidamente documentadas, tales como:

- 1.- Persecución a docentes, no docentes o estudiantes por razones ideológicas, políticas gremiales, raciales o religiosas.
- 2.- La denuncia formulada contra aquellos/as, por los idénticos motivos.
- 3.- El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión de quien se aprovecha de esas tareas.
- 4.- Haber violado el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad; no haber cumplido con el régimen horario correspondiente o con las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- 5.- Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respecto de los Derechos Humanos, a las Instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO 17

Todo/a integrante de un Jurado que entendiere hallarse comprendido/a en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado/a a excusarse ante el Consejo Directivo en los mismos plazos del *Artículo 10*, para que el mismo resuelva sin más trámite. Si un/una aspirante y un/una integrante del Jurado tuvieran una relación académica directa, el/la último/a se abstendrá de opinar en lo relativo a la evaluación del/de la primero/a.

ARTÍCULO 18

Las recusaciones de los/las integrantes del Jurado serán dirigidas al Consejo Directivo a través del Departamento solicitante, quien deberá notificar al/a la jurado/a recusado/a en el plazo máximo de dos (2) días, comunicándole que podrá realizar su descargo dentro de los tres (3) días de notificado/a. Vencido este plazo, presentado o no descargo, será elevada al Consejo Directivo para que resuelva sin más trámite.

ARTÍCULO 19

De aceptarse la recusación, el/la integrante recusado/a del Jurado será reemplazado por el/la integrante suplente que siga en el orden de designación.

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 4 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

ARTÍCULO 20

Cuando un/una aspirante impugnado/a hubiera formulado recusación contra algún/a integrante del Jurado, el trámite de la recusación quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTÍCULO 21

Los/las jurados/as y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y las recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano/a público/a o por el/la funcionario/a habilitado/a al efecto por la Facultad. No podrán ejercer la representación de los/las jurados/as y aspirantes las autoridades universitarias, el personal administrativo o los/las restantes integrantes del Jurado.

DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 22

En cada una de las etapas de su actuación, los/las integrantes del Jurado deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23

Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas, la Dirección del Departamento pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los/las aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

ARTÍCULO 23 bis⁴

Los Departamentos Docentes en conjunto con el Jurados de los concursos de docentes auxiliares deberán programar la fecha de la prueba de oposición y vista de los antecedentes teniendo en cuenta los períodos de licencia de aquellas postulantes que se encuentren usufructuando de una licencia por maternidad. Dicha fecha de ser posible no deberá coincidir con el periodo de licencia. Si fuera necesario, en estos casos, los Departamentos Docentes podrán prorrogar la designación de todos/as los/as docentes que se encuentren usufructuando los cargos a concursarse hasta un máximo de 6 meses de forma tal de cumplir con lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 23 tris⁵

Establecer que la publicación de los temas y la sustanciación de la prueba de oposición y/o entrevistas personales deberán realizarse fuera de los períodos de receso escolar de verano y de invierno en CABA y PBA. A solicitud explícita y debidamente fundada de los Departamentos Docentes, el Consejo Directivo podrá determinar excepciones a esta norma.

ARTÍCULO 24

El Jurado deberá producir dictamen dentro de los diez (10) días de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior. Este término podrá ampliarse por un lapso no mayor a cinco (5) días cuando una solicitud fundada del Departamento en tal sentido fuese aprobada por el/la Decano/a. El dictamen del Jurado, que se notificará mediante su exhibición por cinco (5) días en la cartelera habilitada al efecto, será

⁴ [Res.CD 481/19](#)

⁵ [Res. CD 1238/24](#)

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 5 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

elevado al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 25

El Jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los/las aspirantes, y en ningún caso en sus pronunciamientos se computarán como méritos la simple antigüedad docente o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo.

ARTÍCULO 26

Los antecedentes docentes serán analizados de acuerdo a los siguientes criterios que figuran en orden de importancia y que así serán considerados para su evaluación y cuantificación:

- a) Tipos de cargos docentes y naturaleza de las designaciones actuales y anteriores;
- b) Antigüedad y tareas desarrolladas en dichos cargos. El Jurado deberá tener en cuenta el desempeño avalado por encuestas docentes de existir dicha información.
- c) Cursos de perfeccionamiento docente;
- d) Otros antecedentes docentes.

ARTÍCULO 27

Los antecedentes de investigación serán analizados para su evaluación y cuantificación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Trabajos publicados, en prensa o aceptados en revistas con arbitraje.
- Trabajos publicados, en prensa o aceptados en actas de conferencias con arbitraje.
- Congresos científicos a los cuales el/la aspirante asistió y/o presentó trabajos de su autoría.
- Trabajos de investigación enviados a revistas con arbitraje y aún no aceptados.
- Materias, cursos y seminarios realizados por el/la aspirante y que se consideren formativos para su capacitación científica, salvo los correspondientes a la carrera de Doctorado.
- Otras tareas de investigación, como ser dirección de tesis y tesinas, dirección de subsidios de investigación, etc., en caso en que el Jurado considere que dichos antecedentes sean relevantes para el cargo concursado.

Las publicaciones, presentaciones y otros antecedentes serán valorados debiendo prevalecer el nivel científico de su contenido sobre el número. En ningún caso se computará como antecedente científico el ejercicio de un cargo actual o anterior que suponga actividades de investigación sino la actividad científica generada a partir de su desempeño.

ARTÍCULO 28

Los antecedentes de extensión serán analizados de acuerdo a los criterios que figuran a continuación:

- Proyectos de extensión actuales y anteriores en el ámbito de las Universidades Nacionales.
- Proyectos de extensión realizados en otros marcos universitarios.
- Actividades de divulgación científica.
- Actividades de articulación con otros niveles educativos.
- Publicaciones de divulgación científica.
- Publicaciones de articulación con otros niveles educativos.
- Presentaciones de proyectos de extensión en congresos, jornadas y otros encuentros de la especialidad.
- Otras actividades de extensión no contempladas en los puntos anteriores que el Jurado considere oportuno valorar.

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 6 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

Se consideran proyectos de extensión aquellos que relacionan la generación del conocimiento con la elaboración de soluciones a problemáticas sociales y que redundan en una transformación directa del entorno en el que se desarrollan.

Los antecedentes de extensión serán evaluados y cuantificados teniendo en cuenta especialmente el tipo de participación del/de la aspirante y la relevancia e impacto del proyecto o actividad. Los mismos no podrán ser contabilizados como antecedentes de docencia, investigación o profesionales. Deberá corresponder a actividades realizadas en el marco de proyectos que cuenten con el aval de una institución universitaria.

ARTÍCULO 29

Los antecedentes profesionales, cuando el Jurado considere que tienen relación con el cargo concursado, serán analizados de acuerdo a los siguientes criterios que figuran en orden de importancia y que así serán considerados para su evaluación y cuantificación:

- a) Actividades profesionales fuera del ámbito académico
- b) Actividades de desarrollo tecnológico realizadas fuera del ámbito académico o como parte de proyectos de transferencia entre el sector científico y el productivo (acreditadas a través de patentes, asistencias técnicas, convenios, etc).
- c) Otros antecedentes vinculados a la actividad profesional (no académica) que el Jurado considere oportuno valorar.

En todos los casos deberá tenerse en cuenta la jerarquía y el campo de aplicación de estos antecedentes.

En ningún caso el Jurado podrá considerar como mérito la mera antigüedad en el ejercicio de la profesión o la acumulación de antecedentes laborales extra-académicos de valor escaso o nulo.

ARTÍCULO 30

El Jurado podrá establecer una entrevista personal con los/las postulantes del Concurso. La fecha y la modalidad de la misma deberán ser notificadas a los postulantes utilizando los mismos medios que se utilizan para difundir la modalidad de la Prueba de Oposición. En la entrevista personal el Jurado podrá preguntar a los/las postulantes sobre los aspectos de su actividad académica que considere pertinente. Los elementos de juicio que el Jurado reúna durante el desarrollo de la entrevista personal podrán ser utilizados para clarificar sus puntos de vista. En caso de establecer una entrevista personal, el Jurado deberá entrevistar a todos/as los/las postulantes.

ARTÍCULO 31

La capacidad docente del/de la aspirante será evaluada mediante una prueba de oposición, cuya modalidad será propuesta por el Jurado, pero deberá ajustarse a lo establecido en el presente artículo, para cada una de las categorías a concursar. Para todas ellas, la prueba de oposición tenderá a valorar la capacidad e idoneidad del/de la aspirante para la docencia más que la extensión de los conocimientos. Para las categorías de Jefes/as de Trabajos Prácticos y de Ayudantes de Primera las exposiciones serán, en lo posible, orales salvo impedimento de número. La duración de las exposiciones orales no deberá ser inferior a los veinte minutos. Los temas de las pruebas serán dados a conocer con una anticipación mínima de 72 horas y se basarán en:

- a) El diseño de un trabajo práctico sobre un tema correspondiente al área que se concursare, para los/las aspirantes a Jefes/as de Trabajos Prácticos;
- b) La exposición de un trabajo práctico correspondiente al área que se concursare, para los/las aspirantes a Ayudantes de Primera;
- c) La exposición de un tema referido a los trabajos prácticos del área que se concursare,

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 7 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO				
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES				
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4		Fecha: 24-10-2024	

para los/las Ayudantes de Segunda.

ARTÍCULO 32

Las calificaciones, títulos, estudios y otros antecedentes serán analizados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Los títulos de grado y post-grado (o el grado de avance en la carrera de doctorado, cuando correspondiera);
- Las calificaciones obtenidas y aquellas distinciones alcanzadas como fruto de los estudios cursados;
- Actividades de gestión universitaria;
- Otros antecedentes vinculados que el Jurado considere oportuno valorar.

ARTÍCULO 33⁶

El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, y constará en un acta que firmarán todos/as sus integrantes y que deberá contener:

- Nómina de los/las aspirantes excluidos/as del concurso, por orden alfabético, fundamentando debidamente las razones de la exclusión;
- Orden de mérito estricto (sin empates) de los/as candidatos/as idóneos/as para ocupar el cargo;
- Fundamentación de dicho orden de mérito, sobre la base de la valoración y estudio comparativo de los siguientes ítems:
 - Antecedentes docentes.
 - Antecedentes científicos.
 - Antecedentes de extensión
 - Antecedentes profesionales.
 - Prueba de oposición.
 - Calificaciones, títulos, estudios y otros antecedentes.

Para las categorías y dedicaciones que se explicitan a continuación, el Jurado fijará el puntaje máximo (en base 100) asignado a cada ítem, no pudiendo superar éste al valor indicado en la tabla siguiente, ni ser inferior a la mitad de dicho valor. El orden relativo de los ítems que resulta de ordenar de mayor a menor los puntajes de la tabla deberá ser respetado, salvo pedido explícito y debidamente fundado del Departamento respectivo. El Jurado podrá asignar puntajes máximos diferentes a los ítems cuyos puntajes máximos admisibles son iguales en la tabla.

Asimismo se recomienda enfáticamente que la prueba de oposición se efectúe en forma oral.

Item/ Categoría	DEDICACIÓN				
	Exclusiva y Semiexclusiva		Parcial		
	JTP	AY1	JTP	AY1	AY2
1. Antecedentes Docentes	25	25	30	25	8
2. Antecedentes Científicos	50	40	25	15	5
3. Antecedentes de Extensión	15	15	10	10	6
4. Antecedentes Profesionales	15	15	25	25	5
5. Prueba de Oposición	40	50	50	60	70*

⁶ [Res.CD 481/19](#)

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

6. Calificaciones, Títulos, estudios y otros antecedentes	10	10	10	15	45
---	----	----	----	----	----

(*) el valor de la prueba de oposición en los concursos de Ayudantes de Segunda no podrá ser menor a los 50 puntos cuando se evalúe en forma oral.

El Jurado no deberá hacer una mera cuantificación de los antecedentes, sino que deberá tener en cuenta especialmente las condiciones y el tiempo en que los mismos fueron desarrollados por los/las aspirantes, evaluando especialmente aspectos personales relevantes (enfermedades graves del/la aspirante, maternidad reciente, etc.) que pudieran haber menguado la posibilidad de mantener el nivel de antecedentes de los/las postulantes, cuando dichos aspectos relevantes se hubieran producido durante los tres años anteriores al concurso.

Si el Jurado decide restringir o categorizar la evaluación de los antecedentes durante un período determinado de la carrera del/la aspirante, para el caso de las aspirantes que hayan sido madres durante ese lapso se sugiere extender el período considerado un año más por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

Si el/la niño/a nacido/a o adoptado/a posee alguna enfermedad, discapacidad o síndrome que requiera un cuidado mayor, se sugiere computar 2 años extras como extensión del período de la carrera académica a evaluar.

Estos criterios se extienden a otras personas a cargo de las tareas de cuidado y crianza de hijos/as menores, con las certificaciones correspondientes.

En el caso de licencias por enfermedad, se sugiere al Jurado considerar una extensión en el período de análisis del/de la postulante equivalente al período de la licencia.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS/LAS DOCENTES AUXILIARES

ARTÍCULO 34

El dictamen del Jurado será dado a publicidad en las mismas condiciones que las establecidas en el *Artículo 9* inciso b), dentro de los dos (2) días de emitido, y elevado al Consejo Directivo por el Departamento, junto con las observaciones de los/las veedores/as y las propias que considere pertinentes. A partir de esa fecha habrá un plazo de cinco (5) días para cursar eventuales impugnaciones por defectos de forma y procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad, las que deberán interponerse y fundamentarse por escrito ante el Consejo Directivo, que se expedirá sobre el tema con carácter preferencial. Resueltas estas cuestiones, el Consejo Directivo procederá a considerar el dictamen y el plan de investigación detallado avalado por un/una profesor/a del Departamento cuando este último corresponda según el *Artículo 3º*. El plan de investigación deberá presentarse dentro de los diez (10) días de publicitado el dictamen.

Una vez aprobados estos elementos, el Consejo Directivo efectuará las designaciones. No se podrán efectuar designaciones en un régimen de distinta dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

ARTÍCULO 35⁷

Si el número de candidatos/as idóneos/as para un concurso superase el número de cargos concursados, la nómina supernumeraria tendrá validez por 12 meses, a partir de la fecha de

⁷ [Res. CD 2545/23](#)

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 9 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

incorporación a los cargos, a los efectos de cubrir vacantes producidas por renuncia del/de la titular o bien para cubrir nuevos cargos de igual categoría y dedicación. Para suplantar interinamente a la/al titular en caso de licencias o en cualquiera de los casos anteriores, la validez de la nómina será de 18 meses. En todos los casos deberá seguirse el orden de mérito del concurso como criterio de prelación.

ARTÍCULO 36

Las designaciones de Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera tendrán una duración de tres (3) años y las de Ayudantes de Segunda de un (1) año.

ARTÍCULO 37

Las designaciones de los/las docentes auxiliares será para las materias agrupadas en el área del concurso, pero tal situación puede ser modificada ante razones de necesidad o conveniencia que decida el Departamento, previa consulta con la persona interesada.

ARTÍCULO 38

Notificado/a de su designación, el/la docente auxiliar deberá asumir sus funciones en la fecha que decida el Consejo Directivo, salvo que invocare ante la Dirección del Departamento un impedimento justificado. Si se le acordare una prórroga, y el/la docente no se hiciere cargo de sus funciones a su término, el Departamento pondrá el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que deje sin efecto la designación.

Dejar expresamente establecido que una vez realizado y aprobado un Concurso para proveer cargos de docentes auxiliares, habrá un plazo de hasta tres (3) meses para tomar el alta en dicho cargo. Si el/la aspirante hiciere uso de este plazo deberá comunicarlo al Departamento Docente correspondiente en el momento de notificarse de su nombramiento.

ARTÍCULO 38 bis⁸

Aquellas personas con cargo de docente auxiliar que hayan sido madres el último año de vigencia del cargo que ostentan de manera regular podrán solicitar una prórroga en su designación. Dichas prórrogas serán otorgadas a solicitud de la concursante por un período de un año. Vencido dicho plazo el subcargo correspondiente deberá ser llamado a concurso. La opción establecida en este artículo es excluyente con lo establecido en el artículo precedente

ARTÍCULO 38 tris⁹

Los/las docentes auxiliares que padezcan una enfermedad grave que conlleve un tratamiento médico de una duración mayor a los seis meses podrán solicitar una prórroga en su cargo. El período de prórroga será propuesto por el CoDep y elevado para su consideración al Consejo Directivo, y no podrá ser menor al período de licencia por tratamiento médico. Cuando la fecha de finalización de la prórroga solicitada esté a menos de un año del siguiente llamado a concurso de la misma área, jerarquía y dedicación, el CoDep podrá solicitar al Consejo Directivo la extensión de la prórroga hasta la sustanciación de dicho concurso.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39

Todos los términos establecidos en el presente Reglamento se contarán por días hábiles administrativos en esta Facultad.

⁸ [Res.CD 481/19](#)

⁹ [Res.CD 2521/12](#)

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 10 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

ARTÍCULO 40

A los fines de este Reglamento las propuestas de cada Departamento deberán ser elevadas por la Dirección del mismo previa vista y opinión del *CODEP* respectivo.

ARTÍCULO 41

Cualquier disposición que complemente el presente Reglamento y sirva para adecuarlo a situaciones particulares no se apartará de lo establecido en él con carácter general.

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 11 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

ANEXO I¹⁰

Instructivo para la realización de concursos regulares de docentes auxiliares

En todos los casos el uso de la Cartelera Digital del sistema SiGeDep reemplazará las publicaciones realizadas en la cartelera física a los efectos del concurso. En forma adicional toda la información podrá ser replicada en la página web del Departamento Docente.

Para la realización de los concursos de docentes regulares, una vez autorizada la apertura por el CD, se procederá de la siguiente manera:

1. El Departamento Docente envía el aviso de la apertura/reapertura del llamado a Concurso Regular a la oficina de concursos (concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar) quien deberá hacer la divulgación del mismo a la comunidad en la forma usual. Asimismo, el Concurso deberá ser publicado en la Cartelera Digital de SiGeDep.
2. El aviso del llamado a Concurso deberá incluir:
 - a) el número de cargos, indicando categoría y dedicación; el área a concursar y la referencia del Expte. por el cual se tramita;
 - b) el período de inscripción;
 - c) el listado de los/las integrantes del Jurados;
 - d) la dirección de la página de la Cartelera Digital de SiGeDep desde la cual realizar la inscripción.
3. Para la recusación de Jurados se deberá enviar un mail a concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar dentro de los 5 días de la apertura de la inscripción.
4. Una vez recibidos los formularios de inscripción el Departamento deberá:
 - a) enviar a cada postulante un acuse de recibo de dicho formulario;
 - b) publicar el listado de inscriptos/as en la Cartelera Digital;
 - c) enviar por mail a concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar el Acta de Cierre con el listado de postulantes y correspondientes solicitudes.
5. Para la objeción de postulantes inscriptos/as se deberá enviar un mail a concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar dentro de los 5 días subsiguientes a la publicación del listado de inscriptos/as en la Cartelera Digital.
6. El Jurado determinará el día, el tema y la modalidad de la prueba de oposición que será informada a los/las postulantes al correo electrónico declarado en la inscripción y publicada en la Cartelera Digital. En el marco de las restricciones de movilidad y aforos de los edificios de la FCEN, la modalidad podrá ser virtual.
7. Los/las veedores/as serán designados/as según lo indica el reglamento de provisión de cargos de docentes auxiliares, por representantes de los claustros y/o por representantes de docentes auxiliares departamentales. Deberán enviar el formulario que los/las autoriza con las firmas de los/las consejeros/as que correspondan vía mail a la dirección concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar de la oficina de concursos y a la dirección de correo

¹⁰ [Res.CD 296/21](#), [Res. D 1706/22](#)

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 12 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

electrónico específico del concurso.

8. El Departamento Docente publicará los/las veedores/as designados/as en la Cartelera Digital.

9. El jurado tomará vista de los antecedentes accediendo a los mismos por la vía electrónica que determine el Departamento. Se tomará como inicio de la toma de vista de antecedentes el día en que el Departamento envía al Jurado el acceso al material.

10. Una vez elaborado el dictamen el mismo se publicará en la Cartelera Digital y se enviará a la Oficina de Concursos concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar.

11. Para la impugnación del dictamen se deberá enviar un mail a concursos_auxiliares@de.fcen.uba.ar dentro de los 5 días subsiguientes a la publicación del dictamen en la Cartelera Digital.

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

ANEXO II¹¹

Instructivo para la realización de selecciones interinas de docentes auxiliares durante el periodo de emergencia sanitaria

En todos los casos el uso de la Cartelera Digital del sistema SiGeDep reemplazará las publicaciones realizadas en la cartelera física a los efectos de la selección. En forma adicional toda la información podrá ser replicada en la página web del Departamento Docente.

Para la realización de las selecciones, una vez autorizada la apertura por el CD, se procederá de la siguiente manera:

1. El Departamento Docente envía el aviso de la apertura del llamado a selección a la oficina de concursos selecciones_docentes@de.fcen.uba.ar quien deberá hacer la divulgación del mismo a la comunidad en la forma usual.

Asimismo, la selección deberá ser publicada en la Cartelera Digital de SiGeDep.

2. El aviso del llamado a Selección deberá incluir:

- a) el número de cargos, indicando categoría y dedicación; el área a concursar y la referencia del Expte. por el cual se tramita;
- b) el período de inscripción;
- c) el listado de los/las integrantes del Jurados;
- d) la dirección de la página de la Cartelera Digital de SiGeDep desde la cual realizar la inscripción.

3. Para la recusación de Jurados, se deberá enviar un mail a selecciones_docentes@de.fcen.uba.ar dentro de los 5 días corridos subsiguientes a la publicación del listado de Jurados en la Cartelera Digital.

4. Una vez recibidos los formularios de inscripción el Departamento deberá:

- a) enviar a cada postulante un acuse de recibo de dicho formulario;
- b) publicar el listado de inscriptos/as en la Cartelera Digital.

5. Para la objeción de postulantes inscriptos/as, se deberá enviar un mail a selecciones_docentes@de.fcen.uba.ar dentro de los 5 días corridos subsiguientes a la publicación del listado de inscriptos/as en la Cartelera Digital.

6. El Jurado determinará el día, el tema y la modalidad de la prueba de oposición que será informada a los/las postulantes al correo electrónico declarado en la inscripción y publicada en la Cartelera Digital.

7. Los/las veedores/as serán designados/as según lo indica el reglamento de provisión de cargos de docentes auxiliares, por representantes de los claustros y/o por representantes de docentes auxiliares departamentales. Deberán enviar el formulario que los autoriza con las firmas de los/las consejeros/as que correspondan vía mail a la dirección selecciones_docentes@de.fcen.uba.ar de la oficina de concursos y a la dirección de correo electrónico específico de la selección.

¹¹ [Res.CD 463/20](#), [Res. CD 1208/23](#)

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 14 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

8. El Departamento docente publicará los/las veedores/as designados/as en la Cartelera Digital.

9. El jurado tomará vista de los antecedentes accediendo a los mismos por la vía electrónica que determine el Departamento.

Se tomará como inicio de la toma de vista de antecedentes el día en que el Departamento envía al Jurado el acceso al material.

10. Una vez elaborado el dictamen el mismo se publicará en la Cartelera Digital y se enviará a la Oficina de Concursos selecciones_docentes@de.fcen.uba.ar.

11. Para la impugnación del dictamen de la selección, se deberá enviar un mail a selecciones_docentes@de.fcen.uba.ar dentro de los 5 días corridos subsiguientes a la publicación del dictamen en la Cartelera Digital.

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

ANEXO III¹²

Formulario de solicitud de inscripción a Concurso Regular o a Selección Interina de docentes auxiliares - Datos personales

EXACTAS .UBA	FORMULARIO		
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO REGULAR O A SELECCIÓN INTERINA DE DOCENTES AUXILIARES		
	DATOS PERSONALES		
	Código: FORM-CONC-001-A	Versión: 2	Fecha: 26-06-2023

DATOS PERSONALES

APELLIDO/S*: NOMBRE/S*:
 DOCUMENTO TIPO*: ☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ LC NÚMERO*:
 FECHA DE NACIMIENTO* (dd/mm/aaaa): dd/mm/aaaa LEGAJO UBA:
 EMAIL*: EMAIL ALTERNATIVO:
 TELÉFONO CELULAR* (ÁREA NÚMERO SIN 0 SIN 15):

CONSIDERACIÓN DE ANTECEDENTES

☐ Deseo que NO se consideren los antecedentes comprendidos en el período de marzo 2020 - marzo 2022.
 Nota: si no marca el casillero, SÍ se considerarán sus antecedentes en el período indicado.
[Res. CD 411/22](#) sobre antecedentes en pandemia.

DECLARACIONES

La presentación de este formulario implica la aceptación de las siguientes declaraciones:

A) Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
 B) Entiendo que la presentación de esta solicitud significa, por parte de quien se inscribe, el conocimiento de las condiciones fijadas en el Reglamento de Concursos aprobado por [Res. CD 28/09](#) y sus modificatorias de acuerdo a lo publicado en <https://exactas.uba.ar/institucional/concursos/>.
 C) Declaro conocer que, por [Res. CD 716/86](#) el cargo de auxiliar docente con dedicación exclusiva o semiexclusiva es incompatible con el goce de una beca de igual dedicación.

Elaboró/ modificó: MC	Revisó: LZ	Aprobó: TK
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 1 de 1

Para proponer modificaciones a este formulario escribir a subse_gestion@de.fcen.uba.ar

¹² [Res. CD 1208/23](#)

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

Formulario de solicitud de inscripción a Concurso Regular o a Selección Interina de docentes auxiliares - Antecedentes

EXACTAS .UBA	FORMULARIO		
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO REGULAR O A SELECCIÓN INTERINA DE DOCENTES AUXILIARES ANTECEDENTES		
	Código: FORM-CONC-001-B	Versión: 2	Fecha: 26-06-2023

ANTECEDENTES

En todos los casos ordenar los antecedentes cronológicamente, poniendo primero los más recientes. Indicar con la inscripción "no corresponde" aquello que no se complete.

1. ANTECEDENTES DOCENTES

- a) Universitarios
Indicando jerarquía docente, carácter del cargo (regular/interino), Institución (Universidad, Facultad, Departamento) y período de ejercicio.
Cursos de grado en los que enseñó.
Cursos de posgrado en los que enseñó.
- b) En otros niveles educativos
Indicando jerarquía docente, carácter del cargo (regular/interino), Institución (Universidad, Facultad, Departamento) y período de ejercicio.
Cursos en los que enseñó.
- c) Formación pedagógica
- d) Otras actividades docentes

2. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS

- a) Trabajos publicados
(El jurado podrá requerir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos inéditos realizados, que serán devueltas una vez sustanciado el concurso. En todos los casos se deberá indicar los/as coautores/as).
 - i) Publicaciones con arbitraje.
 - a) revistas (se pueden citar las aceptadas; para las publicaciones aceptadas que no estén online se debe presentar correo electrónico del editor indicando la aceptación).
 - b) en actas de conferencias.
 - ii) Artículos enviados a revistas con arbitraje y aún no aceptados.
 - iii) Publicaciones sin arbitraje.
- b) Participación en congresos o acontecimientos nacionales o internacionales (indicar lugar, fecha y comunicaciones que presentó o si sólo asistió).
- c) Formación de Recursos Humanos.
Tesis, becas en cuya supervisión colaboró.
- d) Participación en Proyectos de Investigación.
Indicando el grado de participación.
- e) Cursos de Posgrado no incluidos en la carrera de Doctorado.
Materias, cursos y seminarios realizados por el/ la aspirante y que se consideren formativos para su capacitación científica, salvo los correspondientes a la Carrera del Doctorado.

Elaboró/ modificó: MC	Revisó: LZ	Aprobó: TK	
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad			Página 1 de 3

Para proponer modificaciones a este formulario escribir a subse_gestion@de.fcen.uba.ar

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF	
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad			Página 17 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

EXACTAS .UBA	FORMULARIO		
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO REGULAR O A SELECCIÓN INTERINA DE DOCENTES AUXILIARES ANTECEDENTES		
	Código: FORM-CONC-001-B	Versión: 2	Fecha: 26-06-2023

f) Otros antecedentes científicos no considerados en los puntos anteriores

3. ANTECEDENTES DE EXTENSIÓN

El jurado podrá requerir que se presente un resumen de los proyectos de extensión, copias de las publicaciones y/o trabajos inéditos realizados y certificación de las actividades declaradas. En todos los casos se debe indicar los/as coautores/as, dedicación y periodo de duración de cada antecedente cuando corresponda.

- a) Proyectos de Extensión actuales y anteriores
 - i) realizados en el ámbito de las Universidades Nacionales.
 - ii) realizados en otros marcos universitarios.
- b) Actividades
 - i) de divulgación científica.
 - ii) de articulación con otros niveles educativos.
- c) Publicaciones
 - i) de divulgación científica.
 - ii) de articulación con otros niveles educativos.
- d) Presentaciones de proyectos de extensión en congresos, jornadas y otros encuentros de la especialidad.
- e) Otras actividades de extensión no contempladas en los puntos anteriores.

4. ANTECEDENTES PROFESIONALES

Breve descripción de las tareas desarrolladas, indicando organismo o entidad, lugar, lapso y categoría.

- a) Actividades profesionales fuera del ámbito académico.
- b) Actividades de desarrollo tecnológico realizadas fuera del ámbito académico o como parte de proyectos de transferencia entre el sector Científico y el Productivo (acreditadas a través de patentes, asistencias técnicas, convenios, etc).
- c) Otros antecedentes vinculados a la actividad profesional (no académica).

5. TÍTULOS, ESTUDIOS, BECAS Y DISTINCIONES, GESTIÓN, OTROS

a) Títulos Obtenidos (indicando Institución y fecha en que ha sido expedido. Los/as jurados podrán requerir la presentación de los títulos de otras Instituciones, mediante fotocopia legalizada o sus originales).

b) Carrera de Doctorado.

Director/a de Tesis.

Tema de Tesis.

Si es Doctor/a: fecha de aprobación de la tesis y calificación.

Si aún no lo es: fecha de ingreso al Doctorado y puntaje acordado por materias y estado de avance.

c) Becas y distinciones (indicando organismo que la otorgó, lugar, director y tema trabajo, lapso, categoría de la beca y dedicación, categoría de investigador, etc).

d) Tareas de gestión universitaria.

e) Otros elementos de juicio que considere valiosos.

Elaboró/ modificó: MC	Revisó: LZ	Aprobó: TK
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 2 de 3

Para proponer modificaciones a este formulario escribir a subse_gestion@de.fcen.uba.ar

Elaboró/ modificó: MER	Revisó: LZ	Aprobó: SF
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 18 de 20

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

EXACTAS .UBA	FORMULARIO		
	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO REGULAR O A SELECCIÓN INTERINA DE DOCENTES AUXILIARES ANTECEDENTES		
	Código: FORM-CONC-001-B	Versión: 2	Fecha: 26-06-2023

6. CALIFICACIONES (SÓLO PARA CARGOS DE AYUDANTE DE PRIMERA Y SEGUNDA)

Este punto es obligatorio para aspirantes a cargos de Ayudante de Primera y Segunda. Incluir un certificado analítico o bien una declaración jurada, incluyendo aplazos.

PROMEDIO INCLUYENDO APLAZOS Y SIN MATERIAS DEL CBC*:

7. INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS

Los/as aspirantes deberán informar aquí aquellas licencias que, de acuerdo con el Art. 3 de la [Res. CD 481/19](#), el jurado deberá tener en cuenta para evaluar sus antecedentes, indicando motivo y duración de la licencia y la documentación correspondiente que certifique la misma. Indicar también en esta sección otros motivos similares que puedan haber afectado el desarrollo de la carrera, adjuntando los certificados.

La información suministrada tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Firma del/la Solicitante

Elaboró/ modificó: MC	Revisó: LZ	Aprobó: TK
Sistema de Gestión de la Calidad – sg.exactas.uba.ar/gestion/calidad		Página 3 de 3

Para proponer modificaciones a este formulario escribir a subse_gestion@de.fcen.uba.ar

EXACTAS .UBA	TEXTO ORDENADO		
	REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES		
	Código: REGL-CONC-001	Versión: 4	Fecha: 24-10-2024

ANEXO IV¹³

Recomendaciones al Jurado sobre la evaluación de antecedentes en el contexto de la pandemia Covid-19

1) Si la persona que se postula solicita que no se consideren los antecedentes comprendidos en el período de marzo 2020 - marzo 2022, el Jurado debería realizar sus valoraciones excluyendo dicho período sin que eso impacte de ningún modo en la evaluación.

2) En cuanto al análisis de los antecedentes, en el caso que el Jurado decidiera establecer un período de tiempo a evaluar (X años), y la persona haya manifestado que no desea que le sea evaluado el período de pandemia, el Jurado podría evaluar un período de tiempo menor para esa persona (X-2 años), asignando el puntaje correspondiente de manera proporcional (base X-2 en vez de base X), o desplazar el período X contabilizando desde 2 años antes.

3) Dado el esfuerzo realizado por quienes se han desempeñado como docentes auxiliares en la pandemia para adaptar los contenidos pedagógicos y mantener el dictado de clases en la virtualidad, se sugiere que se considere diferencialmente la docencia ejercida en el período marzo 2020 - marzo 2022. En particular, se recomienda que cada cuatrimestre dictado sea considerado con un puntaje mayor que un cuatrimestre fuera de dicho período.

4) La participación de docentes y científicas/os en acciones concretas para paliar los efectos de la pandemia fue fundamental para nuestro país. Por este motivo, se sugiere que sean considerados especialmente en la evaluación aquellos antecedentes de transferencia tecnológica y/o extensión, las tareas vinculadas directamente con la primeras respuestas frente a la pandemia (como por ejemplo, voluntariados en diagnóstico, desarrollos de kits que suplantaron importaciones, asesorías a organismos estatales, entre otras). En particular, se recomienda que cada una de estas actividades sea ponderada con un puntaje mayor que actividades de otra índole o fuera del período.

5) En cuanto a la modalidad de participación, se recomienda que quienes aspiran al cargo puedan participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia, garantizando la presencia del veedor o veedora, solamente cuando se encuentren por motivos académicos y/o profesionales a más de 500 km de la FCEN. Así mismo, recomendamos la no grabación de la prueba de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del Jurado, etc.

¹³ [Res.CD 411/22](#)